

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza que Regula el Pago de la Tasa de Habilitación y Control de los Establecimientos Comerciales e Industriales en el Cantón Salinas, fue aprobada en las sesiones ordinarias celebrada en los días 27 de Julio y 3 de Agosto del 2000.

Que en la última sesión ordinaria celebrada el 19 de Septiembre del 2000, se aprueban las recomendaciones seguidas por el Subsecretario General Jurídico (E) del Ministerio de Finanzas que constan en oficio # 01117-SG-TCF-2000 del 1 de Septiembre del 2000. ✓

En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 228 de la Constitución Política de la República y a los Artículos 163, 164, 167 de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA TASA DE HABILITACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES EN EL CANTON SALINAS.

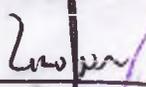
Art. 1.- Modificar el Artículo 3 de la Ordenanza, de la siguiente manera:

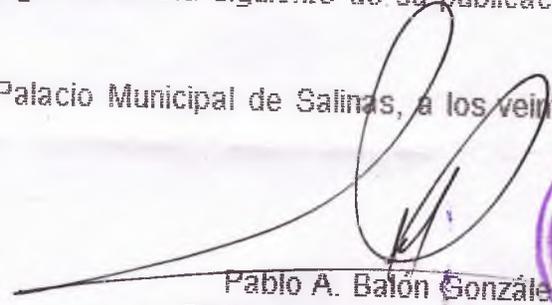
Toda persona natural o jurídica propietaria de uno o varios locales, establecimientos comerciales, o industriales localizados en el Cantón Salinas, tienen la obligación de pagar la tasa de habilitación, la misma que se la fija de acuerdo a la siguiente tabla.

- a) Locales o establecimientos clasificados como grandes: 200 dólares.
- b) Locales o establecimientos clasificados como pequeños: 50 dólares; y,
- c) Locales o establecimientos clasificados como pequeño medio: 20 dólares.

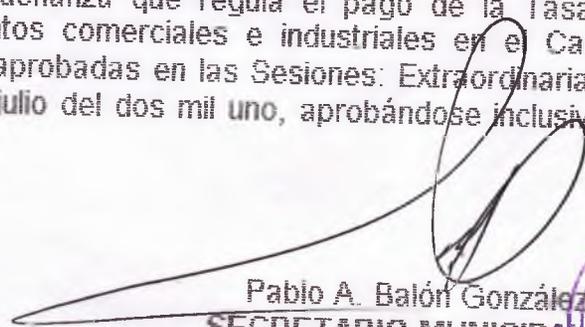
Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil uno.

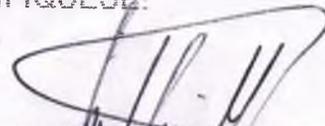

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

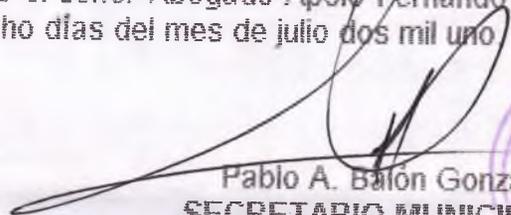
CERTIFICACION. Las reformas a la Ordenanza que regula el pago de la Tasa de Habilitación y Control de los establecimientos comerciales e industriales en el Cantón Salinas, que anteceden fueron discutidas y aprobadas en las Sesiones: Extraordinaria del trece de Julio y Ordinaria del veintisiete de julio del dos mil uno, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

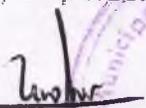
Salinas, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil uno, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su Sanción.- NOTIFIQUESE.

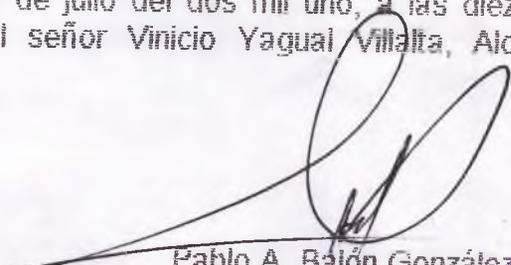

~~Ab. Apolo Fernando Suárez Manzano~~
VICECALDE DEL CANTON

PROVEYÓ Y FIRMÓ el Decreto que antecede el señor Abogado Apolo Fernando Suárez Manzano, Vicealcalde del Cantón, a los veintiocho días del mes de julio dos mil uno

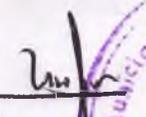

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

RAZON : Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno, a las diez horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informó. Lo Certifico.

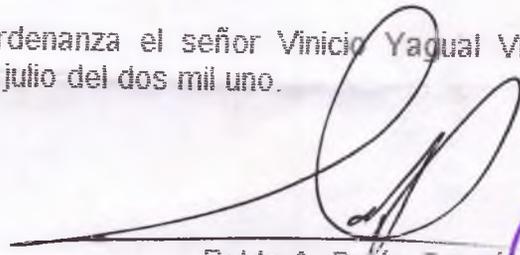

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)

SANCION: Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno, a las diez horas, de conformidad con el Art. 72 numeral 31 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los treinta días del mes de julio del dos mil uno.


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)